



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 713-2163/2021.-
ES

DECRETO N° **2029**-S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV 2024

VISTO:

El Decreto N° 715-S-2024, de fecha 27 de mayo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo de mención se promovió al Señor Torres, Miguel Ángel, CUIL N° 20-13284816-6, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto amplia informe presupuestario indicando la erogación que demande el Ejercicio 2023;

Que, Jefatura de Despacho de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia sostiene que corresponde, se rectifique el Decreto de mención en su Artículo 2° respecto a la partida presupuestaria con la que se hará frente a la erogación por el ejercicio 2023, por lo que resulta procedente emitir el presenta acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N°715-S-2024, de fecha 27 de mayo del 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción “K” Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 “Adecuación Ley N° 5502”.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial “3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores”, correspondiente a la Unidad de Organización “L” Deuda Pública.”

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Handwritten Signature]
CLAUDIA BISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///CDE. A DECRETO N°

2029 s.-

ARTÍCULO 3: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
JUJUY


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
TOTAL ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy